

Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que se recibió el 2 de junio de 2021 a las 5:01 p.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, las actuaciones surtidas del expediente en segunda instancia, donde se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta (consecutivo 34 cuaderno primera instancia expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 4 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00071 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS AUGUSTO MONTOYA ORTIZ en calidad de curador de NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – procedase LIQUIDAR COSTAS.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en la providencia SS-7679 del 30 de abril de 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el MUNICIPIO DE ANDES en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 11 de septiembre de 2020 y, el grado jurisdiccional de consulta en virtud de las condenas proferidas a los municipios demandados (consecutivo 021 cuaderno segunda instancia expediente digitalizado), decisión en la que resolvió:

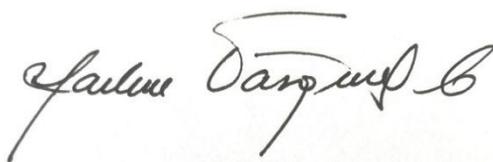
1. Modificar el numeral primero en la parte resolutive, en cuanto se acogió de forma parcial la prescripción extintiva, para en su lugar, desestimar esta excepción de fondo.

2. Modificar parcialmente el numeral tercero de la parte resolutive, en el sentido de que la condena emitida a cargo del municipio de ANDES y CIUDAD BOLÍVAR a pagar al demandante, a título de retroactividad de las mesadas pensionales, quedará en la suma de \$218.482.660, causado desde el 3 de febrero de 1997 al mes de abril de 2021, en lugar del monto y el tiempo allí expresado.

3. Modificar el numeral cuarto de la parte resolutive, en el sentido de condenar a los municipios de ANDES y CIUDAD BOLÍVAR a pagar la pensión de sobrevivientes reconocida a NESTOR ALEXANDER MONTOYA ORTIZ por los valores relacionados en la tabla que adjunta, en lugar de los montos determinados y, se adiciona en el sentido de que en adelante los municipios de ANDES y CIUDAD BOLÍVAR seguirán pagando una mesada pensional de \$1.023.532 a partir del mes de mayo de 2021.

Finalmente no se advierte condena en costas que haya sido dispuesta en segunda instancia. Por la Secretaría PROCÉDASE a la liquidación de las costas del proceso en los porcentajes señalados en el numeral séptimo.

NOTIFIQUESE



MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 88 en el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria